



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y
CAMPAMENTOS, COMUNA DE LONCOCHE.**

RESOLUCION EXENTA N° 00996

TEMUCO, 25 JUL 2013

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial el 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2013.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
8. El D.S. N° 497 (V. y U.) del 2011, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- a) El convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 22 de Julio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y Municipalidad de Loncoche.
- b) La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de campamento y el desarrollo de soluciones habitacionales a las familias.
- c) Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de Aldeas y Campamentos a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- d) Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- e) Que, los Servicios de Vivienda y Urbanización están facultados para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- f) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, del Servicio de Vivienda y Urbanización y de la Municipalidad de Loncoche, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos para financiar la ejecución de las obras del Proyecto de Mejoramiento Urbano "PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO".

DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

1.-**APRUÉBASE** el siguiente Convenio Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 22 de Julio de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Ilustre Municipalidad de Loncoche.

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS EJECUCION
PROYECTO DE MEJORAMIENTO URBANO
PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

En Temuco, a 22 de Julio del 2013, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante doña María Elena Harcha Abuhadba, Cédula Nacional de Identidad N° 5.945.325-4, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Subrogante don Raúl Escarate Peters, Cédula Nacional de Identidad N°12.558.360-1, ambos domiciliados en O'Higgins N° 830, Comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ricardo Peña Riquelme, Cédula Nacional de Identidad N° 8.097.457-4, ambos domiciliados en Manuel Bulnes N° 385, Comuna de Loncoche, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contempla dentro de sus objetivos, el cierre de los Campamentos históricos existentes en la región, proceso que se verifica una vez que las familias de dichos asentamientos obtienen una solución habitacional definitiva. Dicho fin se lleva a cabo, mediante la intervención de los terrenos desocupados con Proyectos Urbanos de Espacios Públicos, evitando de esta forma una nueva ocupación y reemplazamiento de los terrenos ocupados por dichos asentamientos precarios.

En este contexto, en la comuna de Loncoche, en el terreno ubicado en prolongación calle Francisco Bilbao, entre calle Esmeralda y Brasil, colindante al río Cruces, se ubica el terreno donde se encontraba asentado el Campamento Errázuriz Bilbao, inmueble que actualmente se encuentra desocupado debido al retiro en forma paulatina de las familias de dicho Campamento, al obtener una solución habitacional definitiva según consta en Oficio N°1291, del 17 de Junio de 2013, donde se informa a Doña Ana Claudia Amar Cadiz, como Secretaria Ejecutiva de Campamentos MINVU.



A fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa Aldeas y Campamentos como se indicó anteriormente, se requiere desarrollar un Proyecto de Mejoramiento Urbano, denominado "Plazoleta Recreativa Ex campamento Errázuriz Bilbao", el cual contempla la ejecución de las siguientes obras:

PROGRAMA ARQUITECTONICO	SUPERFICIES
A.- PLAZOLETAS	1.200 M2
C.- AREAS DE PERMANENCIA	900 M2
D.- PAISAJISMO Y AREA VERDE	300 M2
E.- CIRCULACIONES	750 M2
F.- PROLONGACION CALLE	800 M2
G.-MIRADORES	1.200 M2
H.-CICLOVIA	950 M2
TOTAL SUPERFICIE	6.100 M2

SEGUNDO: OBJETO

Atendido el común interés de la SEREMI, del SERVIU y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar un Proyecto de Mejoramiento Urbano que permita dar cierre al Campamento Errázuriz Bilbao, las partes suscriben el presente convenio, en virtud del cual la SEREMI se obliga a transferir la suma total de \$138.000.000 (ciento treinta y ocho millones de pesos) a la Municipalidad de Loncoche para la ejecución de las obras del Proyecto "Plazoleta Recreativa Ex campamento Errázuriz Bilbao" una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD actuando como entidad pagadora, podrá así disponer de los fondos necesarios para financiar la ejecución de las obras descritas en la cláusula anterior.

TERCERO: NATURALEZA DE LA OBLIGACION.

Se deja expresa constancia que ni el SERVIU ni la SEREMI se constituyen por este acto en aval ni codeudor solidario del presente convenio, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuma el Municipio, hasta la total extinción de las deudas en su caso.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia hasta que se recepcionen conforme por el SERVIU las obras que con los recursos transferidos se ejecuten y se verifiquen las rendiciones conforme. En todo caso, dicho plazo no podrá ser superior a 12 meses contados desde la suscripción del presente convenio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a



este convenio dando aviso por carta certificada con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI y SERVIU que lo apruebe; y se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO: PERSONERIA.

La personería de doña María Elena Harcha Abuhadba, para actuar como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de la Región de la Araucanía, consta en Decreto (E) N° 497 (V. y U.) de fecha 17 de marzo del año 2011; la personería de Don Ricardo Peña Riquelme como Alcalde de la Municipalidad de Loncoche, consta en Decreto Alcaldicio N° 1060 de fecha 06 de diciembre de 2012 y la personería de don Raúl Escarate Peters consta en Decreto N° 495 de fecha 17 de marzo del año 2011, los que no se insertan por ser conocidas por las partes.



MARÍA ELENA HARCHA ABUHADBA
SEREMI (S) MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



RAÚL ESCARATE PETERS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Loncoche la cantidad de \$ 138.000.000.- (Ciento treinta y ocho millones de pesos), para financiar la ejecución de las obras del Proyecto de Mejoramiento Urbano "PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO".

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4.-El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Loncoche, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 002 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HRF/SCR/HCV/KFC
DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Loncoche.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.
- Archivo